

congresso

Nº 111

Nº 111



Sección Administrativa

Clase _____

Serie Congreso

Materia _____

Asunto _____

1829

ARCHIVOS NACIONALES

1829

Valores dados p. la Asamblea del Estado
en el mes de Mayo

1

C. Mayo 21

Sra. C. de la Asamblea.

Al Cens. Mtro. genl. del Depto.

La Asamblea en sesión de ayer
procedió a la reelección de sus fun-
cionarios conforme lo previene el Re-
glamento interno, y acurrieron electos
para Presidente el Diputado Rivera
para Vice, el Diputado Juan Flores,
y para secretario Sr. el Diputado Al-
faro; y como se debia hacer nom-

transmiso a primer Suo. por el
que lo dispuesto por el mismo Regla-
mento el segundo para a primer, ven-
tado que eran los dos muy próximos de
su nombramiento; mas como este se ha-
lla concurra con licencia a la etrambla,
la misma tubo a bien suplenla en otro
dispuesto, y resultó en el Cmo. R.
alta. Tri mismo nombró para
Pro. Suo. al Diput. D. D. y nos
ordenó lo pusiéramos en conocimiento
del Gobierno, como lo tenemos por
orden de V.

Dios, Unión, Libe-

Ad. San Jui 1^o de Mayo de 1809.

Juan Pineda Ig. Store
D. J. \$4.80

Señalada de la Asamb.^a

3

Al Cind.^o Mtro. gral. del Dep.^o

C. Mayo 7.

La Asamb.^a por virtud de repre-
sentacion que el C. Felix Mora
hizo pidiendo el despacho de
una solicitud, q^{ue} en el mes de
Mayo del año anterior dirigió
al Poder Legislativo impetrand
no se le cesase de cuenta de la
cantidad con que el Gobierno
le habia suministrado en el

Haga que reintegro a la Caja
 en abonos proporcionales la su-
 ma a q. alcanzen estos sacros.
 De orden de la misma lo dei-
 mos a C. y P. intelig. a del Gefe
 Sistema. y efectos consiguientes.

Dios Union Libertad

San Jose Mayo 6 de 1829

Juan Maria San M.
 Alvaro Alfaro
 & C. J. S. &

5
Sra. de la Asamb.^a

Al Crid.^o Mtro. genl. del Despacho

C. Mayo 9 - La Asamb.^a tomando en conside-
racion una representacion q.^e el
Magistrado Fiscal de la Corte
Superior de Just.^a de Jijó, reclama-
do los abonos q.^e le corresponden
por la dotacion de su destino; en
la ses.^a de ayer acuerdo se remite
al Gobierno y se le exite el

Cumplimiento a la Ley N. 16 de
Diciembre de 1826. Y de orden
de la Mision lo avisamos a V.
y a la Comuna en su nombre.
Del Gefe Supremo.

Dios, Union Libertad

San Jose Mayo 6 de 1829

Man Maria
Aparicio
D. J.

Jose M.
Alfaro
D. S. &

6
Sr. de la Asamblea

Al Cto. Minto. gral. del Despacho.

La Asamblea en Sesion de ayta acordó
que la calificacion de Individuos de la Corte
Superior de Justicia que deban tener prefe-
rencia a los sueldos conforme a lo preveni-
do en la Ley de 16. de Diciembre de 826. con-
viene al Gobierno puesto que a él está en-
cargada la ejecucion de las Leyes.

De

orden de la misma lo devuimos a V. para
inteligencia del Jefe Supremo.

Dios, Unión, Libertad.

San Juan Mayo 8, de 1829.

Man Maria	José M.
Gerardo	Alfonso
J. S. B.	J. S. D.

4
Srta de la Hembra

Al Cuid. Minist. gral del Desp.

Habiendo pedido á esta Srta, una
Comision especial, Copia integral del
informe que produjo el Gobierno
sobre el Decreto de 1.^o de Abril del
presente año, por serle necesario
en los negoci. de q.^l se ocupa; lo de-
visamos á V. y q.^a lo remita lo

mas pronto posible á fin de que
no padescan atraso los neg.

Dios, Union Libertad.

San Jose Mayo 15 de 1822.

Señor M.^a cargo
F. S. D.

Pedro Doblas
D. P. S.

Secretaria de la Asamb.^a

C. Mayo 26⁸ -

Al C^{mo} Minist. Gral. del Despacho

Habiendose echo presente á la Asam-
blea q. en poder del C^{mo} Man-
Alvarado existe en calidad de
deposito cierta cantidad correspon-
diente al fondo de Consulado, se
acordó en sesion de ayer se diga

al G^{bo}. informe circunstanciada-
mente sobre la cantidad, y el mo-
tivo del deposito, si asi fuere

Lo devino a C. en su cum-
plimiento para intelig.^a del
Gefe Supremo. y efectos consig.^{tes}

Dis. Union Libertad.

San Jose Mayo 25 de 1829

Man Maria
Verata
D.S. E

Jane M.^a
Affare
D.S. J

Segun Nota en Estado producido
el 18 de Nov. de 821. a la Junta go-
vernativa de los demas incartados

Planta: que del año de 20. habia
existente en la Placet. de la Ciudad. 640.
Y del año 21. de la misma — 481 3/4

Por acuerdo de la Junta Gub. de 13 de Julio de
1822 art. 1.º se mandaron enterar en la Ca-
ja nacional los 640 p. q. existian en la Rep-
tonia corresp. al producido en la misma consula-
re el año de 820.

C y 17
Y Acuerdos de 4. de Dic. del mismo año
se invirtieron los demas exist. del Consula

Lo en construir el Puente, y mure
puente del río grande en principio del
año de 23. y composición de un ciar
toy — ita la carr. de soc. y.

Sra. de la Tramb.^a

10

Al Cuid. Minist. Genl. del Desp.^o

Por instruccion de la Cilla de
Varras pidio su dip.^a se prevenga
a ena Sra. para a esta el ex-
pediente de la medida que se
hizo del terreno, q. corresponde
a aquel Pueblo; una vez que

el conocimiento no sea privativo
al mismo G^obo, y que en este ult.
caso se le encargue el man^otenim^{to}
to despa^ocho.

Lo acordó así la Asam^{blea}
en Sesión de ayer, y lo devu^olvió a
G^o. y P^o. conocimiento del G^obo.
y efectos consiguientes.

Dios Unión Libertad.

San José Mayo 25 de 1829

Man ^a Maria	Jose Ma ^a
Alcalde	Alfaro
J. L. E.	J. S. J.

Señ. de la Asamblea

11

Al Cind.º Ministro gñal. del Despacho.

C. Junio 2.º

A solicitud del Dip.º Peralta acordó la
Asamblea pedirnos a' esa Señ. el expediente
que creó la Municipalidad de la Ciudad de Ca-
tago relativo al fondo que impuso en las tierras
de carpintera segun la orden del mismo Gobier-
no que sirvió a' todas las Municipalidades
con el objeto de que proyectasen medios para

Incrementar sus respectivos fondos de propios.

Lo que comunicamos a V. para los fines con-
siguientes.

Dios, Unión, Libertad.

Sau Juan Mayo 25, de 1829.

José M. ^a	Pedro Tobler
Marg	J. P. S.
J. S. S.	

Acta de la Asamblea

12

Ciudad. Ministro gral. del Desp.

En 11 de Julio se
comunicó al G.º con la carta que dirigió El
orden del Gobierno fecha 27 del
corriente, con la que acompaña
la solicitud del Vicario del
Estado, y en su virtud acordó se
le diga al G.º que siendo se

of Union, Liberty.

San Jose Mayo 29 de 1829

Mantrario	Jose M.
Peralta	Chang
V.S.	J.S.

Ciud. S^{ra}. del Despacho.

Habiendo tomado en consideracion el Cuerpo Legislativo las observaciones, que contra el tenor de la Orden de 6. de Abril pp.^a le dirijese de Mandato del Poder Ejecutivo; en Sesion de este dia ha resuelto, se diga al Gob.^{no} 1.^o que, sin embargo de que lo dispuesto por la citada Orden, ha sido colocado ya en secreto, que segun sea para serlo la Sanccion del Consejo, en esto no ha influido otra cosa, que la oracion de haberse presentado materia analoga, y de ninguna manera el que la misma Orden contubiese pertenecion Legislativa, quando es contralida unicamente a sujecion el exacto cumplimiento de las Leyes preexistentes, que fijan el Sueldo de los

Unión y Libertad.

San Jacinto Mayo 29 de 1829.

Man ^a Maria	Don ^e Ma ^d
Jeralda	Alfaro
D. S.	D. S.

Sria. de la Asamb.^a

16

C. Ministro genl. del Desp.^o

Acompañamos á V. el Decreto
q.^l la Asamb.^a expidió en Ses.^a
de ayer, p.^a q.^l se ponga en cono-
cimiento del Jefe Supremo, y se
hagan los correspondientes.

Dios

Union y Libertad.

San Jose Mayo 20 de 1829

Man^a Maria
Ferialta
D. S.

Jose^a
Affang

Al C. Mtro. del Despacho.

Habiendo puesto en consideración de la Asamblea, la
Nota de N. de 26. del corriente, en q. se oía del
Gobno. Manifiesta q. según lo antecedente q. ha re-
nido a la Vista el Mismo, no aparecen en depo-
sito del C. Manuel Alvarado fondos consultados
como se indicó a la Asamblea, y así q. la
misma pidió informe, ha acordado en sesión
de hoy se diga al Poder Ejecutivo: q. aunq.
entre los D. d. q. manifestaron la especie, el
D. Aquilino Vespicio teniente por relación
del Mismo Jefe de Estado, el celo, e interés
por q. en la Administración pública no apa-
rezcan irregularidades, ha procurado observa-

ciones, y documentos de los q^s aparecen que
en efecto por disposiciones de la Junta Gu-
bernativa, el 15 de Julio de 1822. en-
tró en Caracas el C. Manuel Alvarado la
cantidad de cincuenta Aranceles para produ-
cto de los Ramos Consulares del Año de 22;
pero q^u como este enteró fue decretado con
cedidas de Veintegro, la Misma Junta en
16 de Dic.^b del propio Año de 22 acordó
hacer efectiva la devolución como se
verificó en 31 del mismo Mes, y comen-
tando corriente en el Lib. de Carga y Compro-
bante N. 113. corresponden a 54 de ag.¹
Año: y q^u en consecuencia el Poder Leg^o
espera q^u con esos antecedentes el Jno. ha-
ya llenado tan grave defecto en la Adminisⁿ.

tracion de los fondos publicos, tanto mas
Notable, cuanto mayor es la suma escasez
de los mismos fondos.

Y de fin de la misma Asamblea
lo decimos a V. para conocimiento del Govno.

D. C. L.

Secretaria de la Asamblea L. Jon Mayo 30.
de 1829.

Man^o Maria
Gertrudis
D. L.

Jose M.
Chavez
D. S.